

Inveg Cia. Ltda.
Industrial Maderera

22896



Sto. Domingo de los Colorados, 3 de Agosto de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAS VEGA INVEG CIA. LTDA.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 14 de Septiembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 5 de Octubre de 1993, cumpro con remitir la **CUARTA** copia Certificada de la Escritura Pública de **Cesión de Participaciones Sociales**, celebrada el 12 de Junio de 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 2 de Agosto del 2006.

El Expediente de mi Representada es el N° 51754 - 93.

Dejo constancia de que, tanto la Cedente como la Cesionaria, son de nacionalidad ecuatoriana.

Con todo lo cual, doy cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a fin de que se dignen disponer al Departamento que corresponda, el archivo de dicho documento.

Atentamente,

INVEG Cia. Ltda.

ECON. ANGEL R. VEGA PEREZ
GERENTE GENERAL
C.C. # 170525344-9.

R.L.

OK, CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA
2006/08/07

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ;

A favor de:

EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA

Cuantía: USD. \$ 240,00

Dí: 4, Copias

S.P/F.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de junio del dos mil seis, ante mí Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de éste cantón, comparecen: Por una parte, y en calidad de CEDENTE la señora: MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ; y por otra parte, y en calidad de CESIONARIA, la señora: EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera y casada la segunda, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito la primera y la segunda domiciliada en Santo Domingo de los Colorados y transitoriamente por este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía INDUSTRIAS VEGA - INVEG COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, y en calidad de CEDENTE la señora: MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ, ecuatoriana, divorciada, Quehaceres Domésticos, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito; y por otra parte, y en calidad de CESIONARIA, la señora: EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA, ecuatoriana, casada, empresaria, domiciliada en Santo Domingo de los Colorados y transitoriamente por este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAS VEGA - INVEG CIA. LTDA.", aprobada según Resolución Número mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Doctor Pablo Ortiz García, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, tomo veinte y siete y Repertorio número ochocientos treinta y seis.- b) Según escritura pública celebrada, el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se realizó el Aumento de

Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía INDUSTRIAS VEGA - INVEG COMPAÑÍA LIMITADA, aprobada según Resolución Número cero ciento noventa y uno, de fecha Enero veinte y ocho de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Iván Carvallo Macías, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete, tomo treinta y uno y Repertorio número ciento cincuenta y nueve.- c) Por escritura pública otorgada, el tres de Julio de dos mil uno, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se realizaron las Cesiones de Participaciones Sociales y Admisión de nuevo Socio, entre los señores Carlos Humberto Cifuentes Campoverde, a favor de la señora María Elizabeth Vega Pérez, escritura ésta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el diez y ocho de Julio de dos mil uno, tomo treinta y cinco y Repertorio número seiscientos diez y nueve.- d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INDUSTRIAS VEGA - INVEG COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día ocho de Junio de dos mil seis, resolvió en forma unánime, autorizar la Cesión y Transferencia de las participaciones sociales; todo lo cual, conforme al Acta que se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con los antecedentes anotados, debidamente autorizada por todos los socios de la Compañía, y conforme a la citada Acta que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura, la señora María Elizabeth Vega Pérez, por sus propios derechos, declara que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



transfiere la totalidad de sus seis mil (6.000) participaciones sociales de CERO PUNTO CERO CUATRO (USD \$ 0.04) CENTAVOS DE DÓLAR cada una que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 240,00), en favor de la señora EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA; por lo que, no se reserva nada para sí misma la Cedente. Los socios que conforman la Compañía, han dejado expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan cederlas, aceptando por lo mismo, que sea la persona determinada por la socia cedente, quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan, en la forma y cantidad antes determinada. La socia Cedente deja además aclarado que, dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales, las realiza en favor de la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto la socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de la Cesionaria, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a su cesionaria y peor aún a la Compañía, ya que la presente cesión y transferencia de las participaciones sociales, las han realizado en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley estas cesiones y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL, IDENTIFICACION Y SERVICIO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170911697-2

SOLORZANO MENDOZA EDDA DIOSSELINA

12 NOVIEMBRE 1969

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

002-0229-00857

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1980

Eds. Diana el Vega



ECUATORIANA***** Y22331A427

CASADO ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ

SECUNDARIA RACHILLER

MANUEL SOLORZANO

EDDA MENDOZA

STO DGO DE LOS CLDS 14/11/2001

14/11/2013

10227-00

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193-0190 1709116972

NUMERO CEDULA

SOLORZANO MENDOZA EDDA DIOSSELINA

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO

CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170433228-5
 VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH
 20 FEBRERO 1956

PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0043 00085
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 1956

Elizabeth Vega

ECUATORIAN***** V3343V1222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA QUERACER DOMESTICOS
 RAFAEL VEGA
 MARIA A PEREZ
 QUITO 25/01/2001
 25/01/2005
 0094637

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170433228 0 0328- 104 1444683

VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000750 16/06/2005 15:02:55

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS VEGA - INVEG CIA. LTDA."

Celebrada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día de hoy Jueves, ocho de Junio del dos mil seis, a las 10H00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Cocaniguas # 308 y Av. Quito, Edificio María Piedad, Dep. 502 de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatutos de la Compañía, se encuentran reunidos los señores: **ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ**, socio, y a la vez Gerente General de la Compañía; **MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ**, socia; y, **EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA**, socia, y a la vez Presidente de la Compañía, quienes son la totalidad de socios que conforman la Compañía; por lo que, la Presidente de la misma pregunta a los socios presentes, si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual de manera unánime responde que sí; razón por la cual, dicho Administrador dispone al Secretario de la Junta, proceda a formar la lista de socios presentes conforme a la Ley; una vez realizada y habiéndose constatado que existe el quórum reglamentario que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales lo exigen, y por hallarse reunido el **100% del capital suscrito y pagado de la Compañía**, se declara legalmente instalada la presente Junta Universal; a efectos de lo cual, todos los socios reunidos, resuelven por unanimidad, tratar sobre el siguiente único punto como orden del día:

PUNTO UNICO.- Resolver sobre las Cesiones de Participaciones Sociales.

Puestos de esta forma el único punto a tratarse en la presente Junta, todos los socios reunidos resuelven aprobarlo, y pasan a resolverlo en los siguientes términos:

PUNTO UNICO.- RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con relación a este único punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra la socia señora María Elizabeth Vega Pérez, y una vez que le conceden manifiesta que, es su voluntad ceder y transferir la totalidad de sus **SEIS MIL (6.000)** participaciones sociales de **CERO PUNTO CERO CUATRO (US \$ 0.04)** centavos de dólar cada una que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 240,00)**, en favor de la señora **EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA**, para cuyo efecto solicito a Ustedes señores socios, la correspondiente autorización. Ante la citada solicitud de ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que la aludida socia posee en la Compañía, de manera unánime resuelven todos los socios presentes y que conforman la Compañía, autorizar las cesiones y transferencias de las citadas participaciones sociales que anteceden,

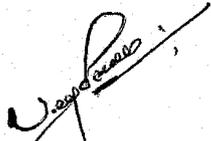
, en la forma, cantidad y persona señalada por la Socia Cedente; sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones a cualquier derecho preferencial que la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, la forma, cantidad y personas determinadas por la socia Cedente. Además, la socia Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza en favor de la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto la socia Cedente ha sido satisfecha en los pagos correspondientes por parte de la Cesionaria, deja expresamente



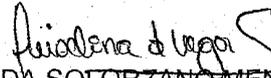
aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derechos alguno a su Cesionaria y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago del Capital de la Compañía, quedará repartido así:

| SOCIOS | # PARTICIP. | CAPITAL TOTAL | PORCENTAJE |
|------------------------|---------------|---------------|------------|
| ANGEL VEGA PEREZ | 48.000 | US \$ 1.920 | 80 |
| EDDA SOLORZANO MENDOZA | <u>12.000</u> | <u>480</u> | <u>20</u> |
| TOTAL: | 60.000 | US \$ 2.400 | 100 % |

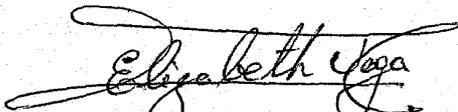
Resueltos de esta forma, el único punto del orden del día de la presente Junta Universal, los socios conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la misma redacte el Acta respectiva; una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios reunidos en esta Junta, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 10H45, y firmando para constancia, todos los socios y Secretario que certificada.



ECON. ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ
Gerente General - Socio.



EDDA SOLORZANO MENDOZA
Presidente - Socia.

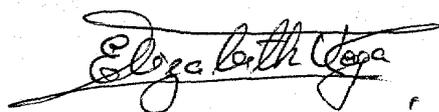


MARIA ELIZABETH VEGA PÉREZ
Socia.

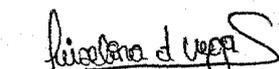
transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago del Capital de la Compañía, quedará repartido así:

| SOCIOS | # PARTICIP. | CAPITAL TOTAL | % |
|------------------------|-------------|---------------|-----|
| ANGEL VEGA PEREZ | 48.000 | US \$ 1.920 | 80 |
| EDDA SOLORZANO MENDOZA | 12.000 | US \$ 480 | 20 |
| TOTAL: | 60.000 | US \$ 2.400 | 100 |

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de las Cesiones de participaciones sociales que se realiza, es decir, de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 240,00).- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Minuta firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, con matrícula profesional número dos mil trescientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal). Leída que fue la presente escritura los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ
C.C. 170433228-5



EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA
C.C. 170911697-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía INDUSTRIAS VEGA - INVEG COMPANIA LIMITADA, que otorga Angel Rafael Vega Pérez y otros, celebrada el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, por licencia de su titular doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, tomé nota de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía antes mencionada, que otorga María Elizabeth Vega Pérez, a favor de la señora Edda Dioselina Solórzano Mendoza, celebrada el doce de junio del dos mil seis, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.- Quito, a treinta y uno de julio del dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

[Handwritten signature]

AB. GERARDO SOTO QUINTEROS

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO



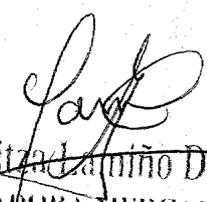


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha a fojas 170 VTA, Inscripción 51, Repertorio 836, Tomo 27 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha 05 de Octubre de 1993 al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑIA INDUSTRIAS VEGA INVEG CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones mediante la cual la Señora **MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ** en calidad de cedente cede y transfiere la totalidad de sus participaciones que mantenía en la referida Compañía a favor de la Señora **EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA.**- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 107, Repertorio No. 1165, Tomo No. 40.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo de los Colorados a 02 de Agosto del 2006.- **LA REGISTRADORA**




Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO